36

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Isabel Ortiz Cardona (menor de edad: D.I.R.O.) contra Harry Andrés Rojas. Rad. No.73 168 31 84 001 2020 00082 00

Se accede a lo solicitado en el escrito anterior suscrito por la demandante, sobre que se amplié el tope de tope de la medida cautelar dispuesta en éste asunto, por el motivo allí indicado, ya que el juzgado constata que con la liquidación del crédito últimamente aprobada, se constata que aún no se ha cubierto el total de la obligación demandada, sus intereses y costas. En consecuencia, se amplía el tope de la medida cautelar dispuesta en el auto fechado 22 de marzo del corriente año (2022), por la suma de $ 5.000.000.oo (aparece a folio 28 del C.1), en una adicional de $3'500.000.oo M/cte.

Por lo anterior, se ordena oficiar al Pagador del Ejercito Nacional con sede en Bogotá D.C., para que proceda a hacer los descuentos que venía realizando con base en el embargo decretado en éste caso. Prevéngasele sobre que el incumplimiento en hacer los descuentos ordenados por el Juzgado, lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas (parte final del Núm. 3 del Art. 130 del CIA). Sin perjuicio de la multa que contempla el Núm. 3 del Art. 43 del C.G.P. (hasta diez (10) salarios mínimos legales vigentes). Líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario